Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Forleo, Emma Rosa c/ Administración Nacional de la Seguridad Social s/ pensiones", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento de la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social que confirmó el de la instancia anterior que había rechazado la demanda de la actora dirigida a obtener el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de su concubino, la demandante interpuso el recurso extraordinario que, denegado, dio origen a la queja en examen.

2°) Que las objeciones de la actora vinculadas con la falta de apreciación de la prueba y con la omisión, por parte de los jueces de la causa, de evaluar elementos conducentes para acceder al beneficio de pensión, han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, cuyos fundamentos este Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

3°) Que no obstante ello, la naturaleza alimentaria de los derechos que se encuentran en juego y el tiempo que lleva el trámite de pensión, que fue iniciado a pocos meses del falleci-

miento del causante que tuvo lugar en el año 1997, justifican que el Tribunal ejerza la facultad conferida por el artículo 16, segunda parte, de la ley 48 y se expida en forma definitiva respecto del fondo del asunto (Fallos: 189:292; 214:650; 220:1107; 223:172; 240:356; 311:762 y 1003, entre otros).

4°) Que en tales condiciones y sobre la base de los elementos de juicio ponderados en el dictamen del Ministerio Público, corresponde reconocer a la actora el carácter de concubina del causante y ordenar a la ANSeS el otorgamiento del beneficio de pensión solicitado.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, el Tribunal resuelve: hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario, revocar la sentencia apelada y hacer lugar a la demanda con el alcance indicado en la presente. Agréguese la queja al principal, notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de hecho interpuesto por **Emma Rosa Forleo**, representada por la **Dra. Gabriela Marina Seghesio.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Córdoba N° 3, Provincia de Córdoba.**